



COMUNICADO

MEFP/VTCP/DGPOT N° 06/2015 IDENTIFICACIÓN DE LIBRETAS EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO


El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, comunica a todas las entidades del Nivel Central del Estado, que comprenden a Ministerios, sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas, que para toda operación de Transferencias de Cuentas Corrientes Fiscales, Abonos con Boleta de Depósito, Desembolsos provenientes del exterior, Comisiones u otros gastos bancarios, Créditos o Débitos de cualquier naturaleza y cualquier otra operación que implique movimientos en la Cuenta N° 3987 – Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional y en la Cuenta N° 5970 - Cuenta Única del Tesoro en Dólares Americanos, el solicitante de dichas operaciones deberá especificar obligatoriamente el número de la Libreta a afectar, así como la descripción de la operación que realiza.

Asimismo, las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, y Universidades Públicas que efectúen depósitos en caja, devolución de recursos no ejecutados, o abonos y/o créditos de cualquier naturaleza a la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional o Extranjera, a través del Banco Central de Bolivia y/o el Banco Unión S.A., deberán proporcionar el número de la Libreta así como el concepto de la operación a realizarse a fin de que la misma sea procesada.

En caso que las operaciones sean efectuadas por personas naturales o jurídicas en representación o a requerimiento de las entidades públicas señaladas en los párrafos precedentes, la entidad respectiva debe proporcionar el concepto de la operación y el número de la libreta de la Cuenta Única del Tesoro, el cual consta de 11 (once) caracteres, siendo plena responsabilidad de la entidad la autenticidad y pertinencia de la información proporcionada.

Para tal efecto, se otorga un plazo de 30 días a partir de la fecha para que las entidades públicas tomen las previsiones respectivas, pasado el citado plazo el Banco Central de Bolivia y el Banco Unión S.A. no podrán procesar las operaciones que no tengan la identificación de la Libreta institucional respectiva.

La Paz, 07 de septiembre de 2015


Sergio Cusicanqui Loayza
VICEMINISTRO DEL TESORO
Y CREDITO PUBLICO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS


Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales
Griselda Dalenka
Fushimoto Arias
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Sistemas de Información Fiscal
Alfredo Lupe
Copatiti
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Prog. y Operaciones
Rubén Gonzalo
Tristán Chique
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Contabilidad Fiscal
Gonzalo
Calisaya Gamez
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Prog. y Operaciones
Sergio Callisaya
Avila
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales
Alberto Pinto
Romero
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

SAC/IRGTCH/SCA
GDFA/DMC
ALC/RWQV
GCG/GGM